

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN : 26/01/2024

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**A. INVERSIÓN**

1.1 FECHA:	Agosto 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
1.3 DIRECCION:	Dirección de Desarrollo Territorial
1.4 EJE:	6.5 Transversal
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL, HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO Y GOBIERNO ABIERTO
1.6 SUBPROGRAMA:	NA
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300039 - 2024039
1.8 META DE PRODUCTO:	191. Realizar el Diagnóstico para la implementación de la Curaduría
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	<a href="https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal">https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal</a>
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.4002016.2024039.2.3.2.02.02.009.191.11003 2.3.4002016.2024039.2.3.2.02.02.009.191.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA UN EFICIENTE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	11003 RP MULTAS	\$ 1.803.776
	7129 RB RECURSOS PROPIOS V.A.	\$7.647.744
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.451.520</b>

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:  
ASISTENCIA A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CURADURÍAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:  
143.167 habitantes del municipio de Madrid Cundinamarca (fuente: Proyección DANE CENSO 2025)

**B. FUNCIONAMIENTO**

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>			<b>N/A</b>

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR  
N/A

**II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**  
El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Magna establece que en cada municipio habrá una autoridad que ejerza sus funciones administrativas.

Que el artículo 311 ibidem señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros (...)".

De igual forma, la C.P. Colombiana de 1991 establece dentro de su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*. De este modo, mediante estos contratos el Estado busca garantizar las condiciones de bienestar y desarrollo social de la población civil dentro del marco jurídico y democrático del orden político.

La celebración de contratos administrativos, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal causa la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su celebración sea el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios garantía y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por tanto un medio para el cumplimiento de un fin de interés general, susceptible de ser realizado mediante la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes.

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Madrid debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales. En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme al numeral 2 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 numeral 2 de la Ley 810 de 2003, los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Desarrollo, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencia urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución No. 0205 de 2013 establece la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez en los municipios o distritos con el fin de determinar el factor municipal

Que el **Plan de Desarrollo Municipal** contempla en la meta 191 la realización del diagnóstico para la implementación de la Curaduría; La **Dirección de Desarrollo Territorial**, dentro de su planta de personal, cuenta con funcionarios a quienes, según el manual de funciones, les corresponde brindar apoyo en las labores de gestión documental. No obstante, dichas actividades no constituyen la totalidad de sus responsabilidades, puesto que, en cumplimiento de las funciones propias de cada cargo, deben igualmente atender la proyección de actos administrativos, oficios, requerimientos, notificaciones personales, direccionamiento de correspondencia, entre otras tareas asignadas a la Secretaría. En consecuencia, durante el desarrollo de su jornada laboral no resulta posible dedicar de manera exclusiva y suficiente el tiempo requerido para garantizar una adecuada gestión documental de los archivos existentes y de aquellos que ingresan a la Secretaría de Planeación.

La Secretaría de Planeación, por la naturaleza de sus funciones, recibe un volumen significativo de solicitudes, quejas y reclamos, lo cual genera una alta carga documental en la Dirección de Desarrollo Territorial, incluyendo la relacionada con los procesos de curaduría. Adicionalmente, las tablas de retención documental aplicables difieren según cada proceso, lo que exige un manejo especializado para garantizar su correcta aplicación. En este sentido, se requiere apoyo en la gestión documental que permita la organización, clasificación y traslado del archivo acumulado correspondiente a los procesos de curaduría de años anteriores, de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al ciclo establecido para el archivo de gestión, asegurar la transferencia al archivo central y liberar el espacio físico actualmente ocupado en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Territorial.

En ese sentido, la secretaria de Planeación-en la Dirección de Desarrollo Territorial requiere fortalecer su equipo de trabajo para dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan de Desarrollo, por eso se hace necesario la contratación de un (1) servicio a través de la prestación de servicios de apoyo.

### III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

#### A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL LEVANTAMIENTO, RECOPIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CURADURÍAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

#### B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

LÍNEA 1043

#### C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

#### D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

- 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
- 8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
- 12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
- 13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- 14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
- 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
- 18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
- 19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
- 20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
- 21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

- 1) Apoyar en la recopilación, organización, análisis y sistematización de la información requerida para el diagnóstico orientado a la implementación de la Curaduría en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, garantizando la calidad, y oportunidad de los datos suministrados por la Dirección de Desarrollo Territorial.
- 2) Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial en la recolección, consolidación, análisis y presentación de la información técnica, jurídica y administrativa necesaria para la elaboración del diagnóstico orientado a la implementación de la Curaduría en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y la normativa aplicable.
- 3) Realizar el levantamiento, recopilación y organización de la información técnica, jurídica y administrativa requerida para la implementación de las curadurías en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.
- 4) Apoyar en la elaboración de las hojas de control de los expedientes de licenciamientos urbanísticos y diligenciar el formato único de inventario documental con el objetivo de la recolección referida a los datos históricos del número de licencias expedidas de los últimos diez (10) años conforme con el estudio necesario según la Resolución 0205 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 5) Llevar control y organización del archivo resultante de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- 6) Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la administración municipal y las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.

**E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

**TITULO ACADÉMICO:**  
- Tecnología en Gestión Catastral y Agrimensura o a fines al área de topografía y arquitectura.

**EXPERIENCIA:** 4 MESES

**G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:**

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES (20) VEINTE DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución.

**I. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Alcaldía Municipal de Madrid-Cundinamarca-Dirección de Desarrollo Territorial -Secretaría de Planeación

**J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

**La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."**

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(... ) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

**IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:**

**A. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE (\$ 8.663.893)** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

**B. FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) TRES (03) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor correspondiente a cada mes de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.362.880,00), y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, proporcional al periodo ejecutado, si aplica VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

**Nota 1:** De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

**Nota 2:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

**Nota 3:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

**Nota 4:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca.

**VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Dirección de Desarrollo Territorial procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural con título de Bachiller Técnico y estudios como Tecnología en Gestión Catastral y Agrimensura o a fines al área de topografía y arquitectura, con experiencia de 6 meses.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

**VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-**

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCT O	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	00	Servicio de personal temporal	1043

**IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

**Información General del Proceso**

Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Número del Contrato	2023-0860
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR EL COMPONENTE PREDIAL Y TOPOGRÁFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO CATASTRAL Y GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
Valor del Contrato	\$4.961.512
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	2 MESES

Garantía Única

Cumplimiento general del contrato por el 10% del valor total del contrato y por el término de ejecución y 6 meses más.

**Información General del Proceso**

Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Número del Contrato	2023-0275
Estado del Contrato	TERMINADO
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN EN DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
Valor del Contrato	\$26.047.938
Forma de pago	PAGOS MENSUALES
Plazo de Ejecución del Contrato	8 MESES
Garantía Única	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la subsección 4, no es obligatoria y de acuerdo con la justificación del presente proceso contractual

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de Dos Millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$2.362.880)

**X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS**  
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página [www.combiacompra.gov.co](http://www.combiacompra.gov.co).  
De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.  
VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

**10.1 GARANTIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

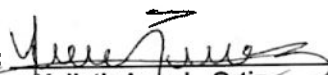


Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad de este, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

**XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

**XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

**FIRMA**

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:  Nombre: Yulieth Angulo Ortiz Profesional universitario - Contratista	Firma:  Nombre: JAIME HERNÁN BARÓN SOTELO Cargo: Director de Desarrollo Territorial	Firma:  Nombre: JAIME HERNÁN BARÓN SOTELO Cargo: Secretario de Planeación (E)